



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°134/2014.....

VISTOS:

La solicitud de preservación y resguardo del campo deportivo de "Arocagua" incoada por los dirigentes deportivos de la LIGA DE Fútbol de "Arocagua".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 Parágrafo I establece:

"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Asimismo, en el numeral 22 del mismo artículo y parágrafo de la norma supra legal, se instituye como competencia exclusiva municipal el establecimiento de limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Qué, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" respecto a la autonomía y competencias exclusivas señala textualmente:

Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA)

I.- La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 96. (TRANSPORTES)

VII. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 18, parágrafo I del Art. 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 1.- Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.

La misma Ley, en su Disposición Transitoria Decima Quinta a la letra dice:

" Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistente en:

3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

Qué, el campo deportivo de "Arocagua" es el único de la zona que brinda un lugar para el sano esparcimiento y la práctica deportiva de la juventud y la niñez, además de ser la cancha oficial de la liga de fútbol de "Arocagua".

Qué, los campos deportivos son de dominio e interés público, por tanto de prioridad municipal conforme a las políticas públicas tanto municipales como nacionales.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. N° 134/2014

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara bien de dominio público el campo deportivo de "Arocagua" destinado a la práctica de fútbol, cuyas dimensiones, colindancias y ubicación geográfica son: Al norte: con calle innominada; Al Sud: con el "Hospital Salomón Klein"; Al Este: Con varios vecinos y Al Oeste: con Calle innominada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por razones de interés colectivo y utilidad pública, se declara la no afectación técnica del campo deportivo descrito, debiendo éste mantener sus dimensiones actuales, es decir, sin ninguna afectación al lado Oeste, quedando la calle reducida solamente en el tramo colindante al campo deportivo.

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de resguardar la seguridad de deportistas y espectadores, se declara de uso peatonal la extensión vial de la cuadra colindante al lado Oeste del referido campo deportivo, debiendo consecuentemente, diseñarse y emplazarse proyectos municipales destinados al sano esparcimiento.

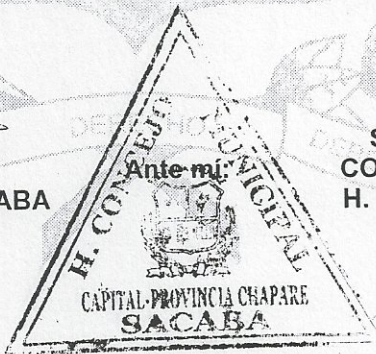
ARTICULO CUARTO.- En cuanto a la calle ubicada al Oeste del campo deportivo con orientación de Sud a Norte que se inicia en la Av. "Villazón", se ratifica en toda su extensión el perfil del ancho de vía establecido en el Plan Director vigente, con la excepción referida en el Artículo Segundo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de Diciembre de 2014.



Arq. Riony Villarroel Ledézma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulógia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL